

JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ REYES

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/056/2018 de fecha 30 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Febrero de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 27 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio                                                                   | Municipio | Estado | Titular                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|-----------------------------|
| Una fracción de terreno segregada del predio rústico denominado "Plan del Saltillo" | Zaragoza  | Puebla | José Roberto Martínez Reyes |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción de terreno segregada del predio rústico denominado "Plan del Saltillo"

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 651319.395             | 2187637.945           |
| 2       | 651409.663             | 2187607.146           |
| 3       | 651528.155             | 2187559.899           |
| 4       | 651518.443             | 2187536.863           |
| 5       | 651541.492             | 2187527.179           |
| 6       | 651553.208             | 2187549.264           |
| 7       | 651565.036             | 2187545.223           |
| 8       | 651551.424             | 2187530.57            |
| 9       | 651548.157             | 2187525.183           |
| 10      | 651541.685             | 2187514.513           |
| 11      | 651528.98              | 2187493.564           |
| 12      | 651526.378             | 2187497.938           |
| 13      | 651538.953             | 2187520.922           |
| 14      | 651410.002             | 2187572.812           |





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0486/2018

BITÁCORA: 21/F5-0316/10/17

Puebla, Puebla, 02 de Febrero de 2018

|    |            |             |
|----|------------|-------------|
| 15 | 651399.759 | 2187547.83  |
| 16 | 651383.731 | 2187554.721 |
| 17 | 651314.022 | 2187598.308 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio                                                                      | Turno<br>(años) | Ciclo de<br>corta<br>(años) | Sistema<br>silvícola | Método o sistema de manejo                                      | Vigencia de la<br>presente<br>autorización al: |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Una fracción de terreno segregada del predio<br>rústico denominado "Plan del Saltillo" | 50              | 10                          | Irregular            | Método Mexicano de Ordenación<br>de Bosques Irregulares (MMOBI) | 01/02/28                                       |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio                                                                      | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Una fracción de terreno segregada del predio<br>rústico denominado "Plan del Saltillo" | .939                  | .42                      | .42                          |

| Nombre del predio                                                                      | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos)                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| Una fracción de terreno segregada del predio<br>rústico denominado "Plan del Saltillo" | .42 ( punto cuarenta y dos )        | 43.23 ( cuarenta y tres punto veintitres ) |

Nombre del predio: Una fracción de terreno segregada del predio rústico denominado "Plan del Saltillo"

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Especie           | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida      |
|-----------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1         | 02/02/18 - 01/02/19 | Alnus jorullensis | .42             | 2.1          | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1         | 02/02/18 - 01/02/19 | Pinus sp.         | .42             | 41.13        | Metros cúbicos v.t.a. |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE ESPEJEL MORALES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | 487-JE          |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



4

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (222) 2299501; [delegado@puebla.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@puebla.semarnat.gob.mx)

Página 2

m

| Nombre del predio                                                                   | Código de identificación |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Una fracción de terreno segregada del predio rústico denominado "Plan del Saltillo" | S-21-211-FRA-003/18      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus patula y Pinus teocote Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN Estrictamente los contenidos en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0486/2018

BITÁCORA: 21/F5-0316/10/17

Puebla, Puebla, 02 de Febrero de 2018

*forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

EXP. 294/17 P

L'MC/CP/I'LSC/I'MMJ

